



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1706
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 05001-31-05-013-2021-00112-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia interpuesto por **MARLYN MARTÍNEZ PEÑA** en contra de **TAXIS LIBRES MEDELLÍN S.A.S y GLORIA FATIMA LARADA VARGAS**, analizadas las contestaciones a la demanda, se tiene que las mismas cumplen los requisitos del artículo 31 del CPTYSS, por ende, téngase por contestada la demanda por todos los accionados.

Por otra parte, una vez realizado el análisis pertinente respecto del llamamiento en garantía presentado por la apoderada judicial de TAXIS LIBRES MEDELLÍN S.A.S en contra de la señora GLORIA FATIMA LARADA VARGAS, advierte el Despacho que el escrito cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS.

Por último, se le reconocerá personería a la abogada LUZ MARINA MOSQUERA SILVA portadora de la TP 149.289 del CSJ para que represente los intereses de TAXIS LIBRES MEDELLÍN S.A.S, de conformidad con el poder que le fue otorgado y al abogado JUAN SEBASTIÁN ZAPATA VÁSQUEZ portador de la T.P 155.701 del CSJ para que represente los intereses de la señora GLORIA FATIMA LARADA VARGAS, al encontrarse habilitados para ejercer su profesión como abogados.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por los accionados.

SEGUNDO: ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por la apoderada de TAXIS LIBRES MEDELLÍN S.A.S en contra de la señora GLORIA FATIMA LARADA VARGAS.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de éste auto a la llamada en garantía, la cual se realiza por estados, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo del llamamiento en el término de diez (10) días hábiles.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LUZ MARINA MOSQUERA SILVA portadora de la TP 149.289 del CSJ para que represente los intereses de TAXIS LIBRES MEDELLÍN S.A.S, de conformidad con el poder que le fue otorgado y al abogado JUAN SEBASTIÁN ZAPATA VÁSQUEZ portador de la T.P 155.701 del CSJ para que represente los intereses de la señora GLORIA FATIMA LARADA VARGAS, al encontrarse habilitados para ejercer su profesión como abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: abogadayg@hotmail.com ; luzmamosquera@yahoo.com ; jzapata@coopebombas.com ; jsebaszapata09@hotmail.com ; luzmamosquera@yahoo.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
22/09/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>**



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a6b9ecde6e8879eff6348f88d68f1d6c568f1176d983c039e9c0fd4a55ef5**
Documento generado en 21/09/2021 06:43:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>